

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular nombrando miembros de la Asamblea Nacional a los señores que se indican. — Páginas 185 y 186.

Otra ídem rectificando errores de copia en la publicación de algunos nombres y apellidos de los miembros de la Asamblea Nacional, comprendidos en la Real orden de fecha 4 del corriente. — Página 186.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Leopoldo Queipo Riesco, Profesor de Gimnasia de la Escuela general y técnica de Melilla. — Página 186.

Otras ídem un mes de prórroga en la licencia que por enfermos se hallan disfrutando D. Ernesto Angulo Ponce de León y D. Alberto Cuadrado Mendo. — Página 186.

Otra disponiendo se abone al Meteorólogo D. Miguel Díaz Gómez el segundo premio de antigüedad y constancia de 500 pesetas anuales. — Páginas 186 y 187.

#### Ministerio de Marina.

Real orden nombrando Profesor auxiliar en propiedad de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao a D. Pantaleón León Duchement. — Página 187.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando la habilitación del punto de quinta clase "Bacuita" (Huelva) para los fines que se indican. — Página 187.

Otras aprobando las subastas celebradas para adquisición de los materiales y efectos que se indican y adjudicando dichos servicios a los señores que se mencionan. — Páginas 187 a 189.

Otra dictando las reglas que se indican referentes a la formación de las matrículas de la contribución industrial. — Página 189.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Roca Simó, Arquitecto del Catastro de la riqueza urbana. — Página 190.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo consulta del Capitán general de Canarias, relativa a los viajes de la clase de tropa de la Guardia civil y sus familias. — Página 190.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Portero quinto Juan Izquierdo González. — Página 190.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican en la relación que se publica. — Página 190.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos. — Página 191.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente. — Página 192.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la relación que se inserta. — Página 192.

Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Valls (Tarragona). — Página 192.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 1.299.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de

Septiembre último (GACETA del 14) en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar miembros de la Asamblea Nacional, que ha de constituirse el 10 del corriente mes, a los señores cuyos nombres se relacionan en la continuación:

*Representantes de los Ayuntamientos, elegidos conforme a la norma del artículo 16 y del 17 del Real decreto citado.*

De la provincia de Huesca, D. Vicente Campo Palacio.

De la ídem de Las Palmas, D. Carlos Navarro Ruiz.

De la ídem de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel Guimerá Guirrea.

A estos nombramientos les es aplicable también el precepto general contenido en el último párrafo de la Real orden número 1.295 de esta Presidencia de fecha 4 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señores...

**Núm. 1.300.**

Excmo. Sr.: Padecidos algunos errores de copia en la publicación de algunos nombres y apellidos de los miembros de la Asamblea Nacional comprendidos en la Real orden número 1.295 de fecha 4 del corriente, dictada por esta Presidencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entienda aquélla rectificada en la forma siguiente:

*Representantes de las organizaciones provinciales de Unión Patriótica, según las normas del artículo 16.*

Provincia de Baleares.—Dice: Don Juan Morell Belled.

Debe decir: D. José Morell Belled.

*Representantes del Estado, según la norma tercera del artículo 16 y el 18.*

Dice: Excmo. Sr. D. Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema, Marqués de Rafal.

Debe decir: Excmo. Sr. D. Alfonso Pardo Manuel de Villena, Marqués de Rafal.

*Asambleístas por derecho propio, según la norma cuarta del artículo 16 y el 19.*

Dice: Ilmo. Sr. D. César de Madariaga y Rubio.

Debe decir: Ilmo. Sr. D. César de Madariaga y Rojo.

*Representantes de actividades de la vida nacional, según la norma quinta del artículo 16 y el 20.*

Dice: D. Cándido Ruiz Martínez.

Debe decir: D. Cándido Ruiz Martínez.

Dice: D. Rafael López Lago y Stolz.  
Debe decir: D. Rafael López Lago y Estolt.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,  
MARTINEZ ANIDO

Señores...

**REALES ORDENES**

**Núm. 1.301.**

Como resultado de la instancia cursada por conducto de V. S. y suscrita por el Profesor de Gimnasia de esa Escuela, D. Leopoldo Queipo Riesco, solicitando un mes de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido disponer se conceda un mes de licencia con todo el sueldo al Profesor de Gimnasia de esa Escuela, D. Leopoldo Queipo Riesco, cuya licencia empezará a contarse a partir del 20 de Septiembre próximo pasado, fecha del día en que se produjo la instancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1927.

P. A.,

El Director general.

CONDE DE JORDANA

Señor Director interino de la Escuela general y técnica de Melilla.

**Núm. 1.302.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 12 de Septiembre anterior al Topógrafo ayudante principal de Geografía, afecto al Negociado de Asuntos generales de ese Centro, D. Ernesto Angulo Ponce de León; debiendo hacer uso de dicha primera prórroga en esta población, y entendiéndose su principio desde el día 1.º del corriente, siguiendo

te al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.303.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una segunda y última prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia y primera prórroga que para atender al restablecimiento de su salud se concedieron por Reales órdenes de 14 de Agosto y 12 de Septiembre últimos al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos, afecto a la segunda brigada de Parcelación de Salamanca, D. Alberto Cuadrado Mendo; debiendo hacer uso de esta segunda y última prórroga en la indicada población, y entendiéndose su principio desde el día 1.º del corriente, siguiente al en que terminó la primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**Núm. 1.304.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por el Meteorólogo D. Miguel Díaz Gómez, destinado en la actualidad en el Observatorio Meteorológico de Izaña (Canarias), en suplica de que se le abone el segundo premio de antigüedad y constancia, según lo establecido en el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, ratificado por el de 5 de Julio de 1920, contando en su respectiva proporción el tiempo que ha servido en la Península y en Izaña (Canarias), desde que se le concedió el primer premio, y contando también sin solución de con-

tinuidad los servicios prestados como Auxiliar de Meteorología y como Meteorólogo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección 1.ª, capítulo 17, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto vigente, se abone al Meteorólogo D. Miguel Díaz Gómez el segundo premio de antigüedad y constancia de 500 pesetas anuales que reglamentariamente le corresponde, y entendiéndose su disfrute desde el día 30 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1927.

P. D.

El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Núm. 100.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, como consecuencia de la oposición recientemente celebrada en Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor auxiliar en propiedad de Física, Química, Mecánica y Electricidad, Máquinas y taller de la Escuela Náutica de Bilbao a D. Pantaleón León Duchement, con el sueldo anual de tres mil pesetas (3.000), previsto en el artículo 21 del Real decreto del 7 de Febrero de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1927.

P. D.

RIVERA

Señor Director general de Navegación.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Núm. 537.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Manuel Narváez Hernández, vecino de Huelva, que solicita se amplíe la habilitación del punto de quinta clase

Hamado Bacuta, en dicha provincia, para desembarque de varios materiales necesarios a su industria y embarque de materiales inútiles y maquinaria y efectos destinados a la reparación:

Resultando que esta petición se funda en que actualmente construye debidamente autorizado en el expresado punto un verdadero para reparación de buques:

Resultando que practicada la información que previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, las Autoridades provinciales son favorables a la petición, indicando la Administración principal de Aduanas que el embarque y desembarque debe limitarse al tráfico de bahía:

Resultando que la Delegación Regia para la represión del contrabando y defraudación en la zona tercera, informa en el mismo sentido.

Y considerando que el régimen de bahía satisface las necesidades del tráfico de dicha industria, a la par que garantiza los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se habilite el punto denominado Bacuta (Huelva), para el desembarque en régimen de bahía de materiales de construcción, maderas, hierros, herramientas y maquinaria propios para la reparación de buques, alquitranes, aceites, pinturas, cables, cordelería y efectos navales y de construcción para dicha industria, y el embarque, también en régimen de bahía, para Huelva de materiales inútiles y máquinas y efectos para reparar con la documentación e intervención de la Aduana de Huelva, siendo de cuenta del solicitante los gastos de locomoción y dietas a los funcionarios de Aduanas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1927.

CAISVO SOTELLO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 538.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de níquel para la acuñación de moneda taladrada del mismo metal, de 25 céntimos de peseta, dispuesta por Reales órdenes de 12 de Mayo y 2 de Julio último:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anun-

eios, se celebró el día 26 de Septiembre próximo pasado segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, a fin de contratar el servicio de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Juan José Esteban y Royo, con el número 356 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera suscrita por D. Miguel Vidal Dragó, como Gerente de la Sociedad "Productos electro-metalúrgicos Vivomir", comprometiéndose a entregar el níquel, de una pureza de 99,80 medio de níquel y cobalto, por el precio de 5,87 pesetas cada kilogramo, y la segunda, firmada por D. Federico Carlos Holles y don Arturo Davies, ofreciendo un níquel con pureza de 99,8 por 100 de níquel, sin cobalto, por el precio de seis pesetas cada kilogramo:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Miguel Vidal, en nombre de la Sociedad "Productos electro-metalúrgicos Vivomir", si bien es más económica, no se ajusta, según manifestación del interesado, a requerimiento de la Junta de subasta, a lo determinado en el pliego de condiciones respecto a la pureza del níquel, requisito que se cumple en la de los Sres. Holles y Davies, la cual se halla asimismo comprendida dentro del precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar la segunda subasta pública celebrada en la misma el día 26 de Septiembre último y adjudicar definitivamente a D. Federico Carlos Holles y D. Arturo Davies, por el precio indicado en su proposición, el suministro de níquel para la acuñación de moneda taladrada del mismo metal, de 25 céntimos de pesetas; debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 5 de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 539.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de contratar, por medio de subasta pública, el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicorias que se considera necesario en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró, el día 23 de Septiembre último, subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte don Juan José Esteban y Royo, con el número 353 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, vecino de esta Corte, comprometiéndose a entregar el papel de que se trata por los precios de 16,90 pesetas cada resma de la clase A y 16,45 pesetas cada resma de la clase B, y la segunda, firmada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Sociedad A. G. P. (Almacenes Generales de Papel), ofreciendo realizar el servicio por los precios siguientes: 16,02 pesetas cada resma de la clase A. y 15,58 pesetas cada resma de la clase B:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por la Sociedad A. G. P. (Almacenes generales de Papel) es la más ventajosa para los intereses del Tesoro y se halla comprendida dentro de los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 23 de Septiembre último para contratar el suministro de papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos de achicorias durante el segundo semestre de 1927 y los años de 1928 y 1929, adjudicando definitivamente el servicio a la Sociedad A. G. P. (Almacenes Generales de Papel), representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, por los precios indicados en su proposición; debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 540.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de contratar, mediante subasta pública, el suministro de bramante y tramilla para los servicios de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre durante el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929:

Resultando que, previa autorización concedida por Real decreto de 19 de Julio último, aprobado en Consejo de Ministros, formación del pliego de condiciones y publicación de anuncios, se celebró el día 24 de Septiembre próximo pasado subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Eduardo López Palop, con el número 3 de su protocolo, y con relación a dicha subasta, se hace constar que tres fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por D. Antonio Carrasco Jaime, por los siguientes precios: bramante, cada kilogramo, a 3,85 pesetas; tramilla del 2/6, a 6,50 pesetas; ídem del 3/2, a 6,10 pesetas; ídem del 2/1, a 5,90 pesetas; ídem del

2/26, a 13,75 pesetas; ídem del 2/24, a 13,25 pesetas; ídem del 3/6, a 6,30 pesetas; ídem del 2/2, a 6 pesetas; ídem del 2/34, a 5,60 pesetas. La segunda, presentada por D. Deogracias Ortega Segura, como apoderado de D. Pedro Andión Cancio, a los siguientes precios: bramante, cada kilogramo, a 4,20 pesetas; tramilla del 2/6, a 7,40 pesetas; ídem del 3/2, a 6,90 pesetas; ídem del 2/1, a 6,40 pesetas; ídem del 2/26, a 14,50 pesetas; ídem del 2/24, a 14 pesetas; ídem del 3/6, a 7,50 pesetas; ídem del 2/2, a 7 pesetas; ídem del 2/34, a 6,15 pesetas. Y la tercera, suscrita por D. Luis G. de Lamadrid, por poder de D. Augusto Navarro Gallién, por los precios siguientes: bramante, cada kilogramo, a 3,35 pesetas; tramilla del 2/6, a 6,95 pesetas; ídem del 3/2, a 3,95 pesetas; ídem del 2/1, a 3,60 pesetas; ídem del 2/26 a 12,10 pesetas; ídem del 2/24, a 10,75 pesetas; ídem del 3/6, a 6,45 pesetas; ídem del 2/2, a 4,75 pesetas; ídem del 2/34, a 4,40 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las tres proposiciones presentadas, la suscrita por D. Luis G. de Lamadrid, en nombre de D. Augusto Navarro Gallién, es la más ventajosa para los intereses del Tesoro y se halla comprendida dentro de los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 24 de Septiembre último para contratar el suministro de bramante y tramilla durante el segundo semestre de 1927 y los años 1928 y 1929, adjudicando definitivamente el servicio a D. Augusto Navarro Gallién, representado por D. Luis G. de Lamadrid, por los precios indicados en su proposición; debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de Octubre de 1927.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de la Fábrica  
de Moneda y Timbres.

**Núm. 541.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido con objeto de contratar, me-  
diante subasta pública el suministro  
de cartones para los servicios de la  
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-  
bre, durante el segundo semestre de  
1927 y los años de 1928 y 1929:

Resultando que, previa la forma-  
ción del pliego de condiciones, su  
aprobación y publicación de anuncios,  
se celebró el día 20 de Septiembre  
último subasta pública para contra-  
tar el suministro de referencia:

Resultando que, en acta autorizada  
por el Notario de esta Corte D. Juan  
José Esteban y Royo, con el número  
342 de su protocolo y con relación  
a dicha subasta, se hace constar que  
dos fueron los pliegos presentados:  
El primero, de la Sociedad Industrias  
de Hijos de Antonio Fábregas, S. A.,  
cuya proposición no fué leída, por ser  
insuficiente, a juicio de la Junta, la  
documentación que se acompañaba; y  
el segundo, que contenía una propo-  
sición suscrita por D. Antonio Carras-  
co Jaime, vecino de Madrid, compro-  
metiéndose a realizar el servicio por  
los precios siguientes: cartones del  
número 1, a ocho pesetas el 100; ídem  
del número 2, a siete pesetas el 100;  
ídem del número 3, a 10 pesetas el  
100; ídem del número 4, a 16,50 pe-  
setas el 100; ídem del número 5, a  
12 pesetas el 100; ídem del número 6,  
a 19 pesetas el 100; ídem del núme-  
ro 7, a 50 pesetas el 100, y los del nú-  
mero 8, a 29 pesetas el 100:

Considerando que, tanto en los ac-  
tos preparatorios de la subasta como  
en la celebración de la misma, se han  
cumplido todos los requisitos y for-  
malidades exigidos por la ley de Ad-  
ministración y Contabilidad de la Ha-  
cienda pública de 1.º de Julio de 1911  
y por el pliego de condiciones del  
contrato:

Considerando que la proposición de  
D. Antonio Carrasco Jaime se ajusta  
a las condiciones exigidas por el re-  
ferido pliego y se halla comprendida  
dentro de los precios fijados por el  
Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas  
11 y 12 del pliego de condiciones  
el contratista, una vez adjudicado el

servicio, deberá afianzar el contrato  
y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformán-  
dose con lo propuesto por esa Direc-  
ción general de la Fábrica de Moneda  
y Timbre, ha tenido a bien aprobar  
la subasta pública celebrada en la  
misma el día 20 de Septiembre últi-  
mo, para contratar el suministro de  
cartones durante el segundo semestre  
de 1927 y los años de 1928 y 1929,  
adjudicando definitivamente el servi-  
cio a D. Antonio Carrasco Jaime, por  
los precios indicados en su proposi-  
ción; debiendo afianzar el contrato y  
elevarlo a escritura pública, con ar-  
reglo al pliego de condiciones de la su-  
basta.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos consiguien-  
tes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de Octubre de 1927.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de la Fábrica  
de Moneda y Timbre.

**Núm. 542.**

Ilmo. Sr.: Los Ayuntamientos de  
Municipios que no son capitales de  
provincia y en que no existe Subde-  
legación de Hacienda tienen como  
función delegada del Poder central la  
formación de las matrículas de la con-  
tribución industrial, lo cual supone  
un trabajo constante y minucioso,  
puesto que han de cuidarse de cons-  
tituir los gremios, de señalar las cuo-  
tas, tanto gremiales como fijas, de  
extender las listas cobratorias a base  
de las matrículas, de extensión de re-  
cibos, de practicar la comprobación  
inicial de las altas y bajas que se  
presenten durante el año, de remitir  
mensualmente a la Administración re-  
laciones de dichas altas y bajas, y de  
verificar, en fin, aquellos servicios que  
con referencia al indicado tributo le  
sean impuestos por el Estado. En com-  
pensación a todos estos trabajos, el  
Estado deduce un 1 por 100 del pre-  
mio de cobranza de la contribución  
industrial, asignándolo a los Alcaldes  
y Secretarios de los Ayuntamientos  
en cuestión; pero la percepción de  
este 1 por 100 ha suscitado dificul-  
tades en numerosas ocasiones, por-  
que en realidad el trabajo que con él  
se recompensa incumbe exclusiva-  
mente a los Secretarios, a quienes, por  
ende, sería lógico conceder totalmente  
la participación de que se trata.

Por otra parte, las Administracio-  
nes de Rentas de las Delegaciones y  
Subdelegaciones de Hacienda, al con-  
feccionar las matrículas de la con-  
tribución industrial de los Municipios

respectivos, han de realizar trabajos  
extraordinarios que parece lógico re-  
tribuir en la forma ya establecida  
para los Ayuntamientos, aun cuando  
para ello basta un premio inferior al  
de éstos, habida cuenta de la gran  
importancia que tienen las matrículas  
de las capitales de provincia y cabe-  
zas de Subdelegación.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de confer-  
midad con lo propuesto por la Direc-  
ción general de Rentas públicas, se  
ha servido disponer:

1.º Que los Secretarios de los  
Ayuntamiento de poblaciones que no  
son capitales de provincia ni tienen  
Subdelegación de Hacienda harán efec-  
tivo, en concepto de indemnización  
por los gastos de personal y material  
que ocasione la formación de las ma-  
trículas y demás servicios relativos a  
la contribución industrial que se les  
encomienden, el 1 por 100 del ingre-  
so efectivo en las Cajas del Tesoro  
por los valores de dichas matrículas  
y sus adiciones que correspondan al  
Municipio de que se trate.

2.º Que los Administradores de  
Rentas públicas en las capitales de  
provincias y el Jefe de la Sección de  
Administración de Rentas en las Sub-  
delegaciones de Hacienda perciban el  
0,50 por 100 del ingreso efectivo de  
los valores correspondientes a la ma-  
trícula de industrial de los respecti-  
vos Municipios en concepto de indem-  
nización por los gastos de material y  
de retribución por los trabajos ex-  
traordinarios que el personal a sus  
órdenes preste para la confección de  
la matrícula y efectividad de la con-  
tribución industrial. Los funcionarios  
a que se refiere este número rendirán  
oportunamente cuenta de su ges-  
tión a la Dirección general del ramo,  
la cual dictará las normas precisas  
para aplicar la presente Real orden,  
estableciendo el límite máximo que  
por premio de cobranza pueda perci-  
bir cada Administración de Rentas,  
así como lo que por indemnización, a  
virtud de trabajos extraordinarios,  
pueda concederse a cada funcionario,  
incluso los Administradores.

3.º No podrá aplicarse el régimen  
de destajo para ninguna clase de tra-  
bajos relacionados con la confección  
de matrículas de la contribución in-  
dustrial.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Madrid,  
8 de Octubre de 1927.

**CALVO SOTELO**

Señor Director general de Rentas pú-  
blicas.

## Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Roca Simó, Arquitecto del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Soria, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acreditada con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dicha licencia, con abono de sueldo entero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.199.

Excmo. Sr.: Vista la consulta que por conducto del Ministerio del digno cargo de V. E. eleva el excelentísimo señor Capitán general de Canarias, relativa a la interpretación que debe darse a la Real orden de este Ministerio de 2 de Noviembre de 1926, disponiendo que la clase de tropa de la Guardia civil y sus familias podrán viajar en cámara de segunda clase de los vapores que los conduzcan a las islas Canarias, Baleares y puntos españoles en Africa y viceversa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conteste a la expresada consulta en el sentido de que la concesión graciable a que alude la citada Real orden de 2 de Noviembre de 1926 solamente alcanza a la clase de tropa de la Guardia civil y sus familias cuando la motiva el cambio de destino o traslado forzoso de Comandancia y retiro reglamentario, pero en ningún otro caso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del excelentísimo señor Capitán general de Canarias y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Guerra.

## Núm. 1.200.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero quinto don Juan Izquierdo González, adscrito a la Estación de Telégrafos de Ubeda, debiendo contarse desde el día 28 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA núm. 31).*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES  
*Destinos a proveer por concurso-examen.*

Treinta plazas de Encargados de Estafeta (Correos), dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden núm. 1.100, de 14 de Septiembre próximo pasado, de dicho Ministerio (GACETA núm. 258).

Veintisiete plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden antes citada.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población

o poblaciones que desean servir y que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante; debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 15 de Noviembre próximo; constando de dos partes, una escrita y otra oral, en la forma que expresa en la Real orden comunicada de la Dirección general de Comunicaciones del Ministerio de la Gobernación de 15 de Septiembre próximo pasado (GACETA número 259), y bajo los programas que se insertan al final de la citada disposición, cuyas materias están desarrolladas en el "Manual o cartilla práctica del Encargado de Estafeta", editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones y de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, núm. 12, Madrid.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE BAENA

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Eseribiente de la Administración de Arbitrios municipales, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del presente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años de edad, no exceder de treinta y cinco y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio a las doce horas del día 25 del próximo mes de Noviembre, y serán dos: el primero, eliminatorio, que versará sobre prácticas de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, oral; consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

AYUNTAMIENTO DE LUQUE

*Destinos a proveer.*

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo de 1.080 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y hora de las diez de su mañana, y se compondrá de las materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

#### PROVINCIA DE GUIPUZCOA

##### AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

###### *Destinos a proveer por concurso-examen.*

Dos plazas de Mecánicos especialistas en Centrales automáticas de Teléfonos, dotadas con el sueldo de 3.650 pesetas anuales.

Tres plazas de Obreros de taller del mismo servicio, dotadas con el sueldo de 2.920 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, a la que acompañarán certificación de haber trabajado en Centrales automáticas; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los exámenes tendrán lugar, en el Ayuntamiento citado, al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la fecha de este anuncio en la GACETA, y se compondrá de las materias siguientes: Nociones generales de Electricidad. Pilas. Acumuladores. Condensadores. Aparatos de medidas. Galvanómetros. Amperímetros. Voltímetros. Su conexión en circuitos. Motores. Dínamos. Alternadores. Transformadores. Telefonía. Micrófonos. Receptores. Timbres. Conocimientos de esquemas de aparatos telefónicos. Centrales telefónicas. Cuadros de batería central y local. Centrales automáticas. Sistema Ericsson. Distribución y conexión de sus diferentes órganos. Esquemas.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

##### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

###### *Destinos a proveer.*

Diez plazas de Auxiliares de Administración, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la fecha de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escribir al dictado, a mano y a máquina, durante el tiempo que juzgue conveniente el Tribunal. Los opositores podrán aportar su máquina de escribir; el segundo se dividirá en dos partes: oral, consistente en responder a tres preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), empleando en ello un plazo que no exceda de treinta minutos, en la proporción que fijará el Tribunal, y práctico, consistente en formular con el supuesto que se dirá un acuerdo del Ayuntamiento y un decreto de la Alcaldía, comunicándolo por oficios, y hacer una notificación administrativa, dando para ello el tiempo necesario a juicio del Tribunal.

###### *Notas generales.*

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen

de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31), si no hubieran ya sido calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicio y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertarán en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

###### *Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 10, 11 y 13 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 24.041.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 7.037.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección	Delegación			
77.882	667	Almería .....	D. Hilario García Guillén.....	219,50
78.126	1.623	Lugo.....	Evaristo Maciá Dacal.....	61,00
78.652	1.035	Avila.....	Román Cifuentes Torres.....	33,00
78.654	2.101	Cádiz.....*	José Santaló del Pozo.....	3.228,65
78.678	2.115	Castellón.....	Juan Pertegas Pobo.....	18,00
78.727	2.024	Tarragona.....	Marcelino Barrull Salaet.....	37,90
78.756	2.473	Málaga.....	Juan Guirado López.....	40,50
78.866	1.596	Gerona.....	Ramón Zarza Gaitán.....	21,75
78.867	1.597	Idem.....	Antonio Wstrach Bosch.....	55,50
78.868	1.587	Baleares.....	Lorenzo Salón Amengual.....	62,00
78.869	2.824	Murcia.....	Mariano García Martínez.....	95,25
78.870	2.125	Castellón.....	José Tomás Fores.....	63,00
78.871	2.126	Idem.....	Vicente García Chiva.....	48,00
78.872	»	Madrid.....	Laureano Herrando Cabello.....	75,00
78.875	»	Idem.....	Jesús Tella Chain.....	19,50
<b>TOTAL.....</b>				<b>4.077,65</b>

Madrid, 7 de Octubre de 1927.—P. El Director general, Francisco Fontes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Aljaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan en la adjunta relación, sin que la inserción de los indicados nombramientos en la GACETA DE MADRID los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

#### Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Cotillas, don Francisco Ger Calvo, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Almería.—Castro de Filabres, D. José Andrés Contreras, caso cuarto del artículo 20. Olula de Castro, D. José Andrés Contreras, caso 4.º del artículo 20. Ocaña de Alboledúy, D. Teodoro Miranda Ibáñez, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Burgos.—Bozco, D. Lucas P. Rodríguez González, caso 4.º del artículo 20. Torrepadre, D. Aureliano Rubio Castro, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Canarias.—Puntagorda, don Ramón Fernández de Aguilar González, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925. Teguise, D. Silverio Hernández Rodríguez, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Castellón.—Arañuel, don Gonzalo Moliner Aroza, caso 3.º del artículo 20. Idem.

Idem de Córdoba.—Obejo, D. Rufino

Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Río Franco (Burgos).

Idem de Granada.—Yátor, D. José Martín Peinado, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Guadalajara.—Sienes, don Doroteo Olalla Garrido, Secretario de Torrévaldealmendras, en la misma provincia.

Idem de Huesca.—Ibieca-Liesca (agrupación), D. Angel Maqueda Garcés, caso 3.º del artículo 20.

Idem de León.—Carrocera, D. Manuel Morán Alvarez (escalafón definitivo). Villabraz, D. Fernando Santamarta Santamarta, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Lérida.—Vilaller, D. Pedro Pradera Vidal, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Madrid.—Villavieja del Lozoya, D. Jerónimo Velasco Martín, Secretario de la agrupación Gargantilla-Navarredonda, en la misma provincia.

Idem de Salamanca.—Aldehuela de la Bóveda, D. Arturo Herrero Martín, Secretario de Morillo, en la misma provincia. Colmenar de Montemayor, D. Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927. Peñacaballera, D. Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Segovia.—Cerezo de Arriba, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, caso 3.º del artículo 20. Ochando, D. Sixto Vecino Torres, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Sevilla.—Bollullos de la Mitación, D. Rafael Moreno González, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Soria.—Almenar, D. Aurelio Martínez Muñoz, Secretario de Hijos (Guadalajara). Arenillas, D. Severino Yagüe Pascual, caso 3.º del artículo 20. Buitrago-Fuentecantos (agrupación), D. Tomás Ucero Manrique, caso 4.º del artículo 20. Morales, D. Julián Lafuente Alcoceba, Real de-

creto de 6 de Abril de 1927. Navaleno, D. Juan Aylagas Frías, caso 3.º del artículo 20. Ocenilla, D. Francisco Delgado Delgado, Real decreto de 6 de Abril de 1927. Quintanas Rubias de Arriba, D. Julián Fresno Martínez, caso 4.º del artículo 20. Talveila, don Valentín Escribano Muro, Secretario de Herrera de Soria, en la misma provincia. Zayas de Torre, D. Quirino Yagüe Martín, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Tarragona.—Tivenys, don Benito Piñol Escudé, Real decreto de 6 de Abril de 1927.

Idem de Toledo.—Las Ventas de San Julián, D. Pedro Correas García, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Valencia.—Cotes, D. Federico Bañuls Torres, opositor núm. 267, (1925). Domeño, D. Julio Juan Lázaro, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Vizcaya.—Lujua, D. Víctor Martínez de Nanelares y Ruiz de Arriaga, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza.—Castejón de Valdejasa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, caso 4.º del artículo 20. Gotor, D. Enrique Monterde Serrano, Real decreto de 6 de Abril de 1927. Villafranca de Ebro, D. Francisco Cebollada Hernández, caso 4.º del artículo 20.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.